

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 274-2021-MPCP

Pucallpa, 16 de JULIO DE 2021.

VISTO:

El Expediente Interno N° 19756-2021, mediante el cual se solicita la prestación adicional del Contrato de Bienes N° 012-2020-MPCP, correspondiente a la: **"Adquisición de Combustible de Petróleo Diésel B5 para las Maquinarias y Vehículos de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo"**, y demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha **11-06-2020** se suscribió el **Contrato de Bienes N° 012-2020-MPCP**, celebrado entre la **Municipalidad Provincial De Coronel Portillo** y la empresa **Combustible Del Oriente SAC** para la **"Adquisición de Combustible de Petróleo Diésel B5 para las Maquinarias y Vehículos de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo"** por un monto de **S/ 1'538.500.00 (Un Millón Quinientos Treinta y Ocho Mil Quinientos con 00/100 Soles)**, con un plazo de ejecución de la prestación de Nueve (09) meses o hasta que se agote el monto contratado;

Que, mediante **Informe N° 079-2021-MPCP-GAF-SGL** de fecha **05-07-2021**, el Jefe del Almacén Central comunica al Sub Gerente de Logística que a la fecha no se cuenta con stock de Petróleo B5 y estando vigente el Contrato de Bienes N° 012-2020-MPCP y teniéndose en consideración que un procedimiento de selección demora 24 días hábiles desde su convocatoria hasta la suscripción del contrato, la Entidad necesita suministrar Petróleo a las unidades móviles de esta Entidad y por ende garantizar la atención de los servicios básicos a la ciudad en el mes de julio y agosto, según al presupuesto asignado. Por lo que solicita la adquisición de 42,452.79 galones de petróleo Diesel B5, con precio unitario de 9.060062, haciendo un monto total de **S/ 384,624.90 (Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Veinticuatro con 90/100 Soles)**, equivalente al **24.9999935% del contrato original**;

Que, mediante **Carta N° 037-2021-MPCP-GAF-SGL** de fecha **05-07-2021**, el Sub Gerente de Logística solicita a la empresa **COMBUSTIBLES DEL ORIENTE SAC**, su consentimiento expreso para la ejecución de la prestación adicional, conforme a lo solicitado por el área usuaria, según al siguiente detalle:

Fila	Unidad de Medida	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Total S/
1	Galón	PETRÓLEO B5	42,452.79	9.060062	384,624.90
MONTO TOTAL EXONERADO IGV S/					384,624.90

De aceptar la propuesta de la prestación del adicional, deberá adjuntar los documentos señalados en dicha carta;

Que, mediante **Carta N° 39-2021-EI-COSAC-GA** de fecha **15-07-2021**, el Gerente de **COMBUSTIBLES DEL ORIENTE SAC**, en atención a la Carta N° 037-2021-MPCP-GAF-SGL remite, los documentos sustentatorios para la suscripción del Contrato Adicional al Contrato de Bienes N° 012-2020-MPCP;

Que, mediante **Informe N° 1640-2021-MPCP-GPPR-SGPTO** de fecha **16-07-2021**, la Sub Gerencia de Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000005079 de fecha 16-07-2021, por un monto total de S/ 384,624.90 para financiar la compra adicional de 42,452.79 galones de petróleo Diesel B5 para las maquinarias y vehículos de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo;

Que, en atención a lo solicitado por el Almacén Central, a través del **Informe N° 354-2021-MPCP-GAF-SGL** de fecha **16-07-2021**, el Sub Gerente de Logística comunica al Gerente de Administración y Finanzas, que ante lo informado por el Jefe del Almacén Central, respecto que a la fecha no se cuenta con stock de petróleo B5 y estando vigente el Contrato de Bienes N° 012-2020-MPCP. Por lo que con la finalidad de asegurar el normal abastecimiento de combustible a todas las unidades móviles de esta Entidad y se pueda garantizar la atención de los servicios básicos de la ciudad en los meses de julio y agosto. Por lo que solicita, la adquisición de 42,452.79 galones de petróleo Diesel B5 y que según al contrato antes mencionado, el precio unitario es de S/ 9.060062, haciendo un monto adicional de S/ 384,624.90 con una incidencia del 24.9999935% del monto del contrato, de acuerdo al siguiente detalle:



PUCALLPA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CORONEL PORTILLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CONTRATISTA	MONTO DEL CONTRATO	ADICIONAL	PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN
COMBUSTIBLE DEL ORIENTE SAC	S/ 1'538,500.00	S/ 384,624.90	24.9999935%

Que, a través del Procedimiento de Selección - Subasta Inversa Electrónica N° 001-2020-MPCP-CS-SIE se convocó para la "Adquisición de Combustible de Petróleo Diésel B5 para las Maquinarias y Vehículos de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo", habiendo otorgado la Buena Pro, con fecha 04 de mayo de 2020 a la Empresa COMBUSTIBLES DEL ORIENTE S.A.C, llegándose a suscribir el Contrato de Bienes N° 012-2020-MPCP con fecha 11 de junio de 2020, por un monto ascendente a S/ 1'538,500.00 (Un Millón Quinientos Treinta y Ocho Mil Quinientos y 00/100 Soles), como se detalla a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	PETRÓLEO DIÉSEL B5	GALÓN	169,811.20	9.060062	1'538,500.00
SON: Un Millón Quinientos Treinta y Ocho Mil Quinientos con 00/100 Soles					1'538,500.00

Que, se verifica que el Contrato de Bienes N° 012-2020-MPCP, se suscribió por un monto ascendente a S/ 1'538,500.00 (Un Millón Quinientos Treinta y Ocho Mil Quinientos y 00/100 Soles) y siendo que la prestación adicional, establecida por el Jefe del Almacén Central y el Sub Gerente de Logística (área usuaria) es por la suma de S/ 384,624.90 (Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Veinticuatro con 90/100 Soles), equivalente al 24.9999935% del monto del contrato original, correspondiendo en consecuencia ejecutar la prestación adicional de la "Adquisición de Combustible de Petróleo Diésel B5 para las Maquinarias y Vehículos de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo", toda vez que no se pueda dejar de brindar los servicios básicos a la ciudad;

Que, en el artículo 34, numeral 34.3 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, prescribe: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) el monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, asimismo, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala. "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estén sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria (...)"

Que, por ello, habiendo realizado el análisis del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, ésta faculta a la Entidad de ejecutar prestaciones adicionales de bienes hasta el 25%, previa sustentación del área usuaria de la contratación con motivo de alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. Ello en concordancia con el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, asimismo, de las disposiciones citadas, puede apreciarse que la normativa de contrataciones prevé que puedan ejecutarse prestaciones adicionales calculadas sobre la base del monto del contrato original, para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica perseguir el propósito de satisfacer la necesidad pública que originó dicha contratación; siendo que el costo de dichas prestaciones adicionales, en los contratos de bienes, se determina sobre la base de las especificaciones técnicas y de las condiciones y precios pactados en el contrato, o en su defecto, por acuerdo entre las partes;

Que, la ejecución de las prestaciones adicionales implica incrementar el objeto del contrato que fuera definido dentro de un proceso técnico de determinación del requerimiento a que se contraen el artículo 5° y 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el valor estimado programados en el plan anual e incorporados al expediente de contratación. Esta necesidad indispensable de **incrementar prestaciones hasta en un 24.9999935%** del monto del contrato original, tiene que ser sustentado técnicamente, acreditándose que las circunstancias obligan forzosamente a ello, en el presente caso se acredita dicho adicional mediante Informe N° 079-2021-MPCP-GAF-SGL de fecha 05 de julio de 2021 emitido por el Jefe del Almacén Central y el Informe N° 354-2021-MPCP-GAF-SGL de fecha 16 de julio de 2021 emitido por la Sub Gerencia de Logística. Por lo que siendo responsables por el contenido técnico de sus informes generados en el procedimiento de la prestación adicional y en mérito al Principio de

Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuenta con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al principio de confianza en el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actúen reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por el Jefe del Almacén Central y la Sub Gerencia de Logística y habiéndose cumplido con lo requerido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del **Informe Legal N° 638-2021-MPCP-GM-GAJ** de fecha **16-07-2021**, concluye que se debe aprobar la prestación adicional del Contrato de Bienes N° 012-2020-MPCP con fecha 11 de junio de 2020, correspondiente a la **"Adquisición de Combustible de Petróleo Diésel B5 para las Maquinarias y Vehículos de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo"**, por el monto de **S/ 384,624.90 (Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Veinticuatro con 90/100 Soles)**, que representa el **24.9999935%** del monto de dicho contrato;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Prestación Adicional del Contrato de Bienes N° 012-2020-MPCP de fecha 11 de junio de 2020, correspondiente a la **"Adquisición de Combustible de Petróleo Diésel B5 para las Maquinarias y Vehículos de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo"**, por el monto de **S/ 384,624.90 (Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Veinticuatro con 90/100 Soles)**, que representa el **24.9999935%** del monto de dicho contrato, a favor de la empresa **COMBUSTIBLE DEL ORIENTE SAC**, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la elaboración del Contrato Adicional al Contrato de Bienes N° 012-2020-MPCP, correspondiente a la **"Adquisición de Combustible de Petróleo Diésel B5 para las Maquinarias y Vehículos de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo"**, a favor de la Empresa **COMBUSTIBLE DEL ORIENTE SAC**.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y al Jefe del Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL